



Convenio Específico de Cooperación
entre
LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA
Y

EL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA ITA, COLOMBIA

De una parte, el Prof. Enric Fossas Colet, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de Catalunya, (UPC), NIF núm. Q-08.18003F, con domicilio en Barcelona, c/ Jordi Girona, 31, y en representación de ésta, en virtud de lo que disponen el art. 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de Mayo, y de conformidad con el nombramiento por Decreto 257/2013, de 26 de Noviembre, de la Generalitat de Catalunya. Y por otra parte, el Sr. Héctor Martínez Luna, con cédula de ciudadanía No 4.831.093, quien actúa en calidad de Rector del ITA, establecimiento público de educación superior NIT número 800.124.023-4 designado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 015 del 13 de septiembre de 2013, domicilio en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, Colombia en la carrera 12 número 17 40 y en representación de ésta, acuerdan las cláusulas y condiciones siguientes:

PREÁMBULO

ITA es un establecimiento público de educación superior colombiano, fundado el 1 de enero de 1967, que brinda programas técnicos profesionales y tecnológicos de calidad en los sectores: minero energético, turismo, ambiental, empresarial, deportivo y agrícola.

La Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), es una institución pública de investigación y educación superior especializada en los ámbitos de ingeniería, arquitectura y ciencia que tiene, entre otras, la responsabilidad de formar personas en los ámbitos de su competencia, a niveles de Grado, Máster Universitario y Doctorado;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. OBJETIVO:

La finalidad del presente Convenio Específico es iniciar, desarrollar y regular la cooperación entre el ITA y la UPC, con el objetivo de colaborar en la implementación de un programa del ITA (en adelante el PROGRAMA), en

concreto en la financiación a profesores del ITA, beneficiarios del PROGRAMA) de los siguientes programas de master universitario impartidos por la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona de la UPC y el Instituto Universitario de Investigación en Ciencia y Tecnologías de la Sostenibilidad de la UPC:

- a. Máster universitario en Tecnologías Facilitadoras para la Industria Alimentaria y de Bioprocesos
- b. Máster universitario en Ciencia y tecnología de la sostenibilidad

Estos programas podrían modificarse a través de una adenda a este convenio, pero en ningún caso se incluirán programas interuniversitarios que no sean coordinados por la UPC.

2. ABONO DE MATRÍCULAS Y COORDINACIÓN ENTRE LA UPC y el ITA.

ITA se compromete a pagar tanto las matrículas (que incluyen el coste de los créditos y demás tasas aplicables) como los precios públicos de expedición de los títulos académicos de todos los beneficiarios del PROGRAMA comunicados para cada curso académico. Los montos por concepto de pasajes, alojamiento, manutención y seguro médico se regirán por contratos individuales entre los beneficiarios-prestatarios e ITA.

Los costos totales involucrados en este Convenio dependerán de los programas académicos seleccionados por los estudiantes y del número de beneficiarios que el PROGRAMA determine anualmente.

Los precios públicos por crédito así como por expedición del título son fijados por Decreto de la Generalitat de Catalunya a principios del mes de julio previo al inicio del curso, y el importe de matrícula anual dependerá del número de créditos matriculados y de si son matriculados por primera vez o no. No podrá expedirse el título académico en caso de existir facturas pendientes de pago.

Los beneficiarios matricularán cuatrimestralmente o anualmente, dependiendo del programa que estén cursando, por ello la UPC, tras el periodo de matrícula, enviará a ITA una factura con el importe total de la matrícula de todos los beneficiarios del PROGRAMA. El pago de la misma se realizará por transferencia bancaria en un plazo máximo de 90 días.

Los beneficiarios del PROGRAMA estarán sujetos a los requisitos de admisión establecidos en las regulaciones académicas de la UPC y las Políticas y Procedimientos establecidos por dicha universidad serán aplicables a lo largo de los periodos académicos. El estudiante deberá pagar el coste de preinscripción en calidad de evaluación de candidatura.

Si es aceptado por el programa e ITA comunica a la UPC su condición de becario, el estudiante no necesitará abonar el avance de matrícula para obtener la carta de admisión. Por ello, ITA deberá comunicar con antelación a la UPC el nombre de los estudiantes becados por el PROGRAMA para poder identificarlos durante el proceso de admisión.

3. COORDINACIÓN

Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.

Por la UPC será coordinador el Gabinete de Relaciones Internacionales y Empresa y las comunicaciones se enviarán a la dirección de correo electrónico internacional@upc.edu

Por parte de ITA será coordinador el Vicerrector y las comunicaciones se enviarán a la dirección de correo electrónico vicerectoria@ita.eud.co

4. USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos las partes consideren necesario hacer uso de los logotipos de la contraparte, deberán pedirle autorización previa, a través del Servicio de Comunicación o similar, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la contraparte vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

5. REPRESENTACIÓN

Las partes manifiestan que este convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que una entidad no puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades.

La relación entre las partes que se deriva de este acuerdo o de cualquier forma de colaboración que se acuerde en el marco de este convenio, es una relación entre contratantes independientes.

Las partes reconocen que este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes puede actuar o presentarse ante terceros como tal. Cada parte debe asumir sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la ley.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes convienen que las cuestiones específicas sobre protección de datos de carácter personal deben acordarse en las adendas o convenios específicos firmados por las partes que desarrollen las modalidades de colaboración objeto del presente convenio.

7. CONFIDENCIALIDAD

Cada parte acepta tratar confidencialmente todos los datos, documentación e información que suministra la contraparte durante la vigencia de este convenio.

El acuerdo de confidencialidad debe continuar vigente incluso después de la extinción del convenio, sea cual sea la causa.

8. TRANSPARENCIA

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, y el ITA en relación con este convenio, harán pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

9. DE LA VIGENCIA

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.

La rescisión se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las dos partes, según criterios de conveniencia y posibilidad, con un período de preaviso escrito de 6 (seis) meses.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman por duplicado el acuerdo, en castellano, en la fecha abajo indicada.

INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA
ITA Buga

Héctor Martínez Luna
Rector

Fecha:

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE
CATALUNYA


Enric Fossas

Rector

Fecha:

04 JUL. 2016